



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

6 de noviembre de 2009

COPIA

RECIBIDO
2009 NOV 11 AM 9:50
C.N.B.S.
DIRECCION LEGAL

Licenciado
MARVIN IRÍAS
Gerente Administrativo
Presente

Licenciado Irías:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a usted la Resolución No.1700/06-11-2009 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.1700/06-11-2009.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución 624/13-05-2008 del 13 de mayo de 2008, se aprobó las NORMAS QUE REGULAN LAS LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y LAS COMPRAS, SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS. **CONSIDERANDO:** Que los numerales 7) y 8), inciso a) de las referidas Normas establece que se autoriza mantener fondos de caja chica por: a) Un monto de VEINTE MIL LEMPIRAS (L20,000.00), administrado directamente por el Jefe de la División de Servicios Generales; y, b).... Solo se podrán hacer pagos de caja chica hasta por un monto de UN MIL CIENTO LEMPIRAS (L1,100.00) y serán cancelados con la presentación de facturas o recibo original autorizado por el Jefe de la dependencia solicitante. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con las estadísticas, las erogaciones de caja chica de los meses de enero a septiembre de 2009 se han incrementado con relación a las efectuadas en estos mismos meses del año 2008, dicha variación obedece al aumento en la demanda de compras y suministros al detalle, así como de las solicitudes para reembolsos por diversos gastos realizados por la Administración Superior y demás dependencias de la Institución, lo cual nos obliga a liquidar dicho fondo de tres (3) a cuatro (4) veces por semana, lo que ocasiona en algunos casos iliquidez a la caja para atender oportunamente la demanda y por ende retrasos en las compras y pagos diversos. **CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras de Bienes, Suministros y Servicios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ha recomendado a esta Comisión incrementar el fondo de caja chica de 20 a 30 mil lempiras, modificando el límite máximo de UN MIL CIENTO LEMPIRAS (L1,100.00) a DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L2,500.00) por cada erogación y concepto. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Artículo 72 de la Ley del Procedimiento Administrativo, se conoció el parecer de la Dirección de Asesoría Legal. **POR TANTO:** Con fundamento en el Artículo 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 6 de noviembre de 2009; **RESUELVE:** 1. Reformar los numerales 7) y 8), inciso a) de las NORMAS QUE REGULAN LAS LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y LAS COMPRAS, SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, contenidas en la Resolución 624/13-05-2008 del 13 de mayo de 2008, los cuales deberán leerse de la siguiente manera: 7) Se autoriza mantener fondos de caja chica por: a) Un monto de TREINTA MIL LEMPIRAS (L.30,000.00), administrado directamente por el Jefe de la División de Servicios Generales; y, b) un monto de CINCO MIL LEMPIRAS (L5,000.00), que será manejado directamente por la Prosecretaría de la Comisión, para atender exclusivamente los gastos de transporte, en el cumplimiento de notificaciones y otras actividades relacionadas con la Ley de Procedimiento Administrativo. Para asegurar la responsabilidad por el manejo de los fondos, cada encargado del mismo deberá rendir caución por la suma que corresponda, según lo señalado en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento; y, 8) Para la administración de los fondos de caja chica se observarán las normas siguientes: a) Solo se podrán hacer pagos de caja chica hasta por un monto de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L2,500.00) y serán cancelados con la presentación de facturas o recibo original autorizado por el Jefe de la dependencia

11/11/09

11/11/09

11/nov/09

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

RESOLUCIÓN 1700/06-11-2009
Página 2

solicitante. **2.** Comunicar lo resuelto al Comité de Compras, a la Gerencia Administrativa, Dirección de Asesoría Legal y Auditoría Interna, para los fines pertinentes. **3.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **JOSE LUIS MONCADA R.**, Presidente, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario



C. Comité de Compras
Dirección de Asesoría Legal
Auditoría Interna
/pyz